



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 – 2023 – MPCVZ

Zorritos, 21 de abril de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR:

POR CUANTO: EL Concejo de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 08-2023 de la fecha

VISTOS: Informe Legal N° 057-2023-MPCVZ/GAJ, Informe N° 569-2023/MPCVZ-GSPyGR-YYLP e Informe N° 472-2023/MPCVZ-SGSPyGA, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de Derecho Público, tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política modificada por la Ley de Reforma Constitucional -Ley N° 27680 y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los artículos 2 y 67 de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente; similarmente los artículos 195 y 197 de la Constitución Política del Perú, dispone que las municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021- MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria, estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA). Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía. Que, por su lado el numeral 7 del artículo 9 de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



(...pág. 02) ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 – 2023 – MPCVZ

gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, requiere un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Con la opinión favorable de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión de Riesgo y la Gerencia de Asesoría Jurídica y estando a lo dispuesto en los numerales 8) del artículo 9° y 40° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNANIME de los señores Regidores, y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta; se aprobó la:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – CONTRALMIRANTE VILLAR)

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (Programa Municipal EDUCCA – contralmirante villar, que como anexo consta de XII Títulos y 21 páginas.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará los Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA -contralmirante villar .

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA-contralmirante villar, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO QUINTO. ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO. DEJAR sin efecto la R.A. N°420-2018-A/MPCVZ, que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipal Provincial de Contralmirante villar 2018-2022.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza y a la Sub Gerencia de Estadísticas e Informática, la publicación de la presente en el Portal de Transparencia estándar de la Municipalidad: <http://www.info@municvz.gob.pe.>, y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.



REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR – ZORRITOS
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

INFORME LEGAL N° 057-2023-MPCVZ/GAJ.

A : **SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL- MPCVZ**
ABG. Jhon Charles Rumiche Fiestas.

ASUNTO : **APROBACIÓN PROGRAMA EDUCCA 2023-2026.**

REFERENCIA : a) **PROGRAMA MUNICIPALDE EDUCACIÓN CULTURA
Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD
CONTRALMIRANTE VILLAR.**

- b) **Informe N° 472-2023/MPCVZ-SGSPyGA** (22.03.2023).
c) **Informe N° 569-2023/MPCVZ-GSPyGR-YYLP** (12.04.2023).
d) **Proveído N° 185-2023/SGII** (14.04.2023).

FECHA : Zorritos, 17 de abril del 2023.



Me dirijo a Ud. para saludarlo y a la vez, en mérito al documento de la referencia **d)**, alcanzar el presente **INFORME LEGAL** respecto **APROBACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPALDE EDUCACIÓN CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD CONTRALMIRANTE VILLAR 2023-2026**, solicitado por la **Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental** de esta Municipalidad, teniéndose a la vista los documentos referenciados.



1. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, mediante **Informe N° 569-2023/MPCVZ-GSPyGR-YYLP** de fecha 12 de abril del 2023, la **Gerencia de Servicios Públicos y Gestión del Riego Solicita** la **APROBACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPALDE EDUCACIÓN CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD CONTRALMIRANTE VILLAR 2023-2026**, en ese sentido, la **Secretaria General e Imagen Institucional** mediante el documento de la referencia **d)** remite a esta Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente en cuestión, a fin que se emita **Opinión Legal** correspondiente.

2. ANÁLISIS:

- 2.1. Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo **194°** de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR – ZORRITOS
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Ley N° **27680**; ello concordante con el artículo **II** del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º **27972**.

- 2.2. Que, mediante **Informe N° 472-2023/MPCVZ-SGSPyGA** de fecha 12 de abril del 2023, la **Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental** de esta Municipalidad remite a la **Gerencia de Servicios Públicos y Gestión del Riego, EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD CONTRALMIRANTE VILLAR 2023-2026**, para su aprobación mediante ordenanza municipal, después de su aprobación se tiene que elaborar el PLAN DE TRABAJO 2023; en ese sentido la **Gerencia de Servicios Públicos y Gestión del Riego** remite el expediente administrativo a la Secretaría General e Imagen Institucional para su APROBACION.
- 2.3. Que, el literal h) del numeral **127.2** del artículo 127° de la **Ley N° 28611** – Ley General del Ambiente – establece con un lineamiento orientador de la **POLÍTICA NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL** establece: **“Desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles”**; así mismo el numeral **8.2** del artículo 8° de la Ley en comento **“Determina que las políticas y normas ambientales locales se diseñan y se aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí”**.
- 2.4. Que, mediante **Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM**, se **aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030**, la misma que como anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo. Objeto Prioritario 9° sobre **MEJORAR EL COMPORTAMIENTO AMBIENTAL DE LA CIUDADANÍA**, establece: **“Este objetivo responde a la causa directa “Comportamientos ambientalmente no sostenibles de la ciudadanía”. Se busca dotar a los diversos actores económicos y sociales de las capacidades (conocimientos, actitudes y prácticas), a fin de generar una acción diaria acorde con los principios de cuidado y uso sostenible del ambiente. Integra no solo a los actores estatales, sino también a otros grupos de interés como la academia, las empresas, las comunidades y las organizaciones de base. Para ello, se propone brindar al país los procesos educativos formales y no formales, de tal manera que los diferentes actores se conviertan en ciudadanos con conciencia ambiental, que no solo sepan sus derechos ambientales y los reivindiquen, sino también conozcan sus deberes con el ambiente y los desempeñen en su labor diaria, en el lugar donde se encuentren. Para el logro de este objetivo será necesaria una coordinación**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR – ZORRITOS
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

estrecha con el Ministerio de Educación a fin de coordinar acciones complementarias para la implementación de la Política Nacional del Ambiente y la Política Nacional de Educación Ambiental".

- 2.5. Que, de conformidad con lo antes señalado, la **Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM-** en su **artículo 1°** se RESUELVE "**Aprobar el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)**".
- 2.6. Que, el subnumeral **3.1** del numeral **3** del artículo **73°** de la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades-** establece "**Que las municipalidades poseen competencia en materia de protección y conservación del ambiente, pudiendo formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental; asimismo, se señala en el artículo 82°, que: "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: 13) Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente"**.
- 2.7. Que, mediante el artículo **40°** sobre **ORDENANZA** de la Ley N° 27972- **Ley Orgánica de Municipalidades** -establece: "**Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"**.
- 2.8. Que, del análisis de lo descrito en los ítems precedentes y teniendo en cuenta la norma legal acotada sobre la materia; esta gerencia **Opina** que resulta **PROCEDENTE** lo solicitado por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión del Riego de esta *Municipalidad*.

3. CONCLUSIÓN:

En virtud de la normativa expuesta líneas arriba y al análisis de la solicitud en cuestión, esta gerencia **infiere** que es pertinente la donación en análisis, en tal sentido; esta judicatura **OPINA:** Que se **DECLARE PROCEDENTE** lo solicitado por la **Gerencia de Servicios Públicos y Gestión del Riego** de esta *Municipalidad*, respecto a la **APROBACIÓN, del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR – ZORRITOS
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR- PROGRAMA EDUCCA 2023-2026;
en consecuencia, elévese todo lo actuado ante el **Consejo Municipal** a fin que emita
el **Acuerdo conforme a Ley**, para cuyo efecto se remite lo actuado a fin que su despacho
proceda de acuerdo a sus atribuciones.

Lo que hago de vuestro conocimiento para los fines del caso, salvo diferente parecer.

Atentamente,




Abg. John Charles Rumiche Fiestas
Gerencia Asesoría Jurídica

C.c.
Archivo.



Honorable Municipalidad Provincial
de Contralmirante Villar



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**SECRETARIA GENERAL E
IMAGEN INSTITUCIONAL**

PROVEIDO N° 185 -2023/SGII

PARA:

Quiero Asesoría Jurídica

FECHA:

14.04.2023

ASUNTO:

Emitir opinión legal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS

Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar - Zorritos

SECRETARÍA JURÍDICA

RECIBIDO

Abg. JOHN CHARLES RUIICHE FIESTAS
SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

14.04.23
Hora: *9:40*
Reg. N°: *172*
Firma: *[Signature]*

FIRMA:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN DEL RIESGO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 569 - 2023/MPCVZ-GSPyGR-YYLP

A : ABOG. JHON CHARLES RUMICHE FIESTAS
Secretaría General e Imagen Institucional - Mpcvz

De : Ing. YENSON YOUSTHON LUDEÑA PIZARRO
Gerente de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo - Mpcvz

Asunto : Alcanzo Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar - PROGRAMA EDUCCA 2023 - 2026 PARA SU APROBACIÓN.

Ref. : a) Informe N°472-2023-MPCVZ-SGSPYGA

Fecha : Zorritos, 12 de abril del 2023.

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarle muy cordialmente y a la vez alcanzarle el documento de la referencia **a)**, emitido por el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental quien manifiesta lo siguiente:

Que mediante la Resolución Ministerial N° 208-2022-MINAM, se dispuso la publicación del Proyecto de "Instructivo para elaborar e implementar el **Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - PROGRAMA EDUCCA**".

En ese sentido y de acuerdo a sus funciones alcanza el Expediente "**Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar - PROGRAMA EDUCCA 2023 - 2026**", el mismo que tiene plazo hasta el **20 de abril del 2023**, para su aprobación para después hacerlo llegar al MINAM mediante su portal digital.

Por lo expuesto párrafos precedentes, se alcanza el Expediente para su **APROBACIÓN MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL**, así mismo después de haber sido aprobado el PROGRAMA EDUCCA, se tiene que elaborar el **PLAN DE TRABAJO 2023** de dicho programa.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente,

ING. YENSON YOUSTHON LUDEÑA PIZARRO
GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y
GESTIÓN DEL RIESGO





FECHA, 12 DE ABRIL DEL 2023

INFORME N° 472-2023/MPCVZ-SGSPyGA.-

A : **ING. YENSON YOUSTHON LUDEÑA PIZARRO**
GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS Y GESTION DE RIESGO

DE : **ING. JUAN MARTIN ALVARADO AGURTO**
SUB GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

ASUNTO: **ALCANZO Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de La Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (Programa EDUCCA)**



Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez, y de acuerdo a nuestras funciones manifesatr lo siguiente:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, dentro del marco legal que le faculta la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; así mismo en el artículo 132 del Replamento de Organizacion y Funciones establece que unas de la funciones de esta sub gerencia es la encargada de dirigir y controloar las actividades de limpieza publica y conservacion del ornato y areas verdes y mantenimiento de parques y jardines de su jurisdicción.

Que, los artículos 2 y 67 de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195 y 197 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que La educación y la participación ciudadana son derechos reconocidos por el Estado peruano que contribuyen a la formación de ciudadanas y ciudadanos comprometidos con el ambiente, encaminados a lograr el desarrollo sostenible. El involucramiento de la población en la solución de los problemas ambientales asociados al creciente dinamismo de las inversiones y la mayor presión sobre los recursos naturales, es uno de los principales retos de nuestro país. En octubre de 2012, el gobierno nacional estableció los Ejes Estratégicos de la Gestión Ambiental, los cuales están orientados a la incorporación plena y gradual de la dimensión ambiental en las políticas públicas; para lo cual establece objetivos prioritarios a ser alcanzados a corto y mediano plazo, así como cursos de acción para su cumplimiento.

Mediante la Resolución Ministerial N° 208-2022-MINAM, se dispuso la publicación del proyecto de "Instructivo para elaborar e Implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – Programa Municipal EDUCCA"

En ese sentido y de acuerdo a nuestras funciones se alcanza el Expediente "**Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar - Programa EDUCCA – Contralmirante Villar 2023-2026**", el mismo que se



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

tiene plazo hasta el 20 de abril del presente, para su aprobación para después hacerlo llegar al MINAM mediante su portal digital.

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, se alcanza el expediente para **aprobación mediante ordenanza municipal**, así mismo después de haber sido aprobado el PROGRAMA EDUCCA, se tiene que elaborar el **PLAN DE TRABAJO 2023** de dicho programa.

Sin otro motivo, me suscribo de usted no sin antes reiterarle las muestras de mi especial consideración y deferencia.

Adjunto modelo de ordenanza municipal

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS
Ing. Juan Martín Alvarado Aguirte
SUB GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS
SECCION AMBIENTAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° -20 - (Siglas de la municipalidad)

Ciudad, _____ de _____ del _____

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL/DISTRITAL DE _____

VISTO:

El Informe N° _____, de _____

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2 y 67 de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195 y 197 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el numeral 7 del artículo 9 de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Provincial/Distrital de __, requiere un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Con la opinión favorable de colocar las áreas pertinentes

POR CUANTO:

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9 y artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial/Distrital de _____ que como anexo de __ páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA -__.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (o quien haga sus veces), asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO QUINTO. ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO. DEJAR sin efecto la Ordenanza Municipal/Resolución de Alcaldía N° ____, que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial/Distrital de

ARTÍCULO SÉPTIMO. DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Provincial/Distrital de y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR- ZORRITOS



PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR

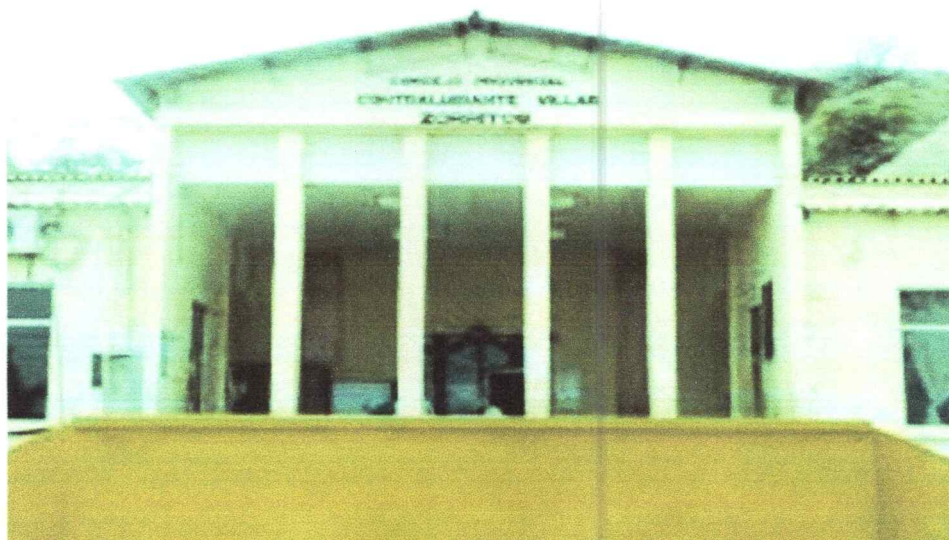
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRAMIRANTE VILLAR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR- ZORRITOS
Ing. Juan Martín Alvarado Aguirte
SUB GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS
Y GESTIÓN AMBIENTAL

**Programa Municipal de Educación, Cultura y
Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad
Provincial de Contralmirante Villar**

Programa Municipal EDUCCA 2023 - 2026

REGIÓN : **TUMBES**
PROVINCIA : **CONTRALMIRANTE VILLAR**
DISTRITO : **ZORRITOS**
CÓDIGO DE UBIGEO : **200706**
NOMBRE DEL ALCALDE : **Jaime Yacila Boulanger**
PERSONA DE CONTACTO : **Ing. Juan Martin Alvarado Agurto**
CARGO (Persona de Contacto): **Sub Gerente de Servicios Públicos y-Gestión Ambiental**



INDICE

I.	Título del programa.....	4
II.	Presentación.....	4
III.	Unidad de organización municipal a cargo del programa.....	5
IV.	Diagnóstico situacional de la educación, cultura y ciudadanía ambiental.....	6
V.	Misión y visión.....	10
VI.	Objetivos.....	10
VII.	Marco Normativo.....	11
VIII.	Población objetivo.....	17
IX.	Líneas de acción y actividades.....	17
X.	Aliados.....	22
XI.	Financiamiento.....	22
XII.	Reporte de actividades.....	22

I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (Programa EDUCCA – Contralmirante Villar).

II. PRESENTACION

La educación y la participación ciudadana son derechos reconocidos por el Estado peruano que contribuyen a la formación de ciudadanas y ciudadanos comprometidos con el ambiente, encaminados a lograr el desarrollo sostenible. El involucramiento de la población en la solución de los problemas ambientales asociados al creciente dinamismo de las inversiones y la mayor presión sobre los recursos naturales, es uno de los principales retos de nuestro país.

En octubre de 2012, el gobierno nacional estableció los Ejes Estratégicos de la Gestión Ambiental, los cuales están orientados a la incorporación plena y gradual de la dimensión ambiental en las políticas públicas; para lo cual establece objetivos prioritarios a ser alcanzados a corto y mediano plazo, así como cursos de acción para su cumplimiento.

En el Eje Estratégico A: Estado soberano y garante de derechos (gobernanza/gobernabilidad), se plantea como un objetivo fortalecer la ciudadanía, la comunicación y la educación ambiental, los cuales resultan claves potenciar como instrumentos de la gobernanza ambiental en todos los niveles de gobierno. Para ello, se deberá promover la construcción de la ciudadanía ambiental a través de la coordinación con los sectores nacionales y los gobiernos regionales y locales pertinentes, así como la presencia de instituciones con las adecuadas capacidades y competencias para comunicar y proveer educación ambiental de calidad.

A consecuencia, en diciembre del 2012, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental a través del Decreto Supremo N° 017-2012-ED, la cual tiene como objetivo desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.

La Política Nacional de Educación Ambiental es de cumplimiento obligatorio, especialmente las entidades con funciones y competencias definidas por ley en materia de educación ambiental escolarizada y comunitaria, como son los gobiernos locales y regionales.

En diciembre de 2014, a través de la Resolución Ministerial N° 405-2014-MINAM se aprueba la Agenda Nacional de Acción Ambiental - Agenda Ambiental 2015-2016 el cual propone resultados en materia ambiental en el país a ser cumplidos al 2016.

En su objetivo 17 se busca fortalecer la ciudadanía y educación ambiental, hacia el 2016 que los sectores, gobiernos regionales, gobiernos locales se desempeñan en el marco de la Política Nacional de Educación Ambiental (PNEA), el Plan Nacional de Educación Nacional (PLANEA) que fue aprobado a través del Decreto Supremo N°016-2016-MINEDU, y la Estrategia Nacional de Ciudadanía Ambiental (ENCA).

El 2018, mediante Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, se aprobó el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA. Dicho instrumento permitió la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental y el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022. A partir de entonces, se emitieron dispositivos legales relacionados con el Programa Municipal EDUCCA, tales como el Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los

recipientes o envases descartables; y el Decreto Supremo N° 013- 2019-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 023-2021- MINAM, señala como el principal problema público la disminución de los bienes y servicios que proveen los ecosistemas que afectan el desarrollo de las personas y la sostenibilidad ambiental, condición que tiene como efecto principal la “reducción del bienestar de la población”. Entre las causas de este problema están la insuficiente participación de la población en materia ambiental y los comportamientos no sostenibles de la ciudadanía, reflejados en inadecuados hábitos de consumo y la limitada integración del enfoque ambiental en la educación formal comunitaria.

La actualización del Programa Municipal EDUCCA permitirá continuar con el trabajo de promoción de la participación ciudadana, orientado a elevar el nivel de cultura ambiental de la población y facilitando el ejercicio de la ciudadanía ambiental en cada ámbito municipal.

mediante la Resolución Ministerial N° 208-2022-MINAM, se dispuso la publicación del proyecto de “Instructivo para elaborar e Implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – Programa Municipal EDUCCA”, en cumplimiento del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, y el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, en virtud de la cual se recibieron aportes y comentarios al mismo

Mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se Aprueba el “Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

En cumplimiento del marco normativo nacional expuesto, la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar asume el reto de incorporar en su política pública acciones de educación, cultura y ciudadanía ambiental reflejado en su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, el cual estará enfocado principalmente en la promoción de la participación de ciudadanos y ciudadanas, vecinos y vecinas en la gestión ambiental, particularmente de los jóvenes y estudiantes niños y adolescentes, por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano o preventivo, demostrado como más económico y efectivo para los fines de mejora de la calidad de vida en el mediano y largo plazo.

En este marco, este **PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL – PROGRAMA EDUCCA**, busca que todos los actores de la comunidad asuman deberes y derechos ambientales en sus decisiones, pero sobre todo asuman buenas prácticas en sus quehaceres vinculados a la producción, consumo o vida cotidiana, incluyendo la opción de emprender iniciativas y proyectos de aprovechamiento –o mejoramiento- del territorio o los recursos naturales.

III. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR,
Gerencia de Servicios Públicos y Gestión de Riesgo
Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.

IV. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTA

4.1. Ubicación y Extensión.

La provincia de Contralmirante Villar tiene como capital el distrito de Zorritos, se encuentra ubicada a 27 kms de la ciudad de Tumbes. El nivel de la provincia de Contralmirante Villar es de 4 m.s.n.m. Está considerada como la provincia de mayor extensión geográfica, se sitúa al extremo sur de la Región Tumbes, entre los paralelos 03º 30' 15" y 04º 18' de latitud sur y 81º 00' 14" de longitud oeste.

Limites:

- Por el norte, se inicia en la boca de la quebrada Charán.
- Por el sur, se ubica en los cerros de la Carmela, bajando hasta encontrar la quebrada Fernández por la quebrada de carrizo, quebrada de los Paijanes, quebrada grande, quebrada Madre de agua y quebrada Fernández, hasta su desembocadura en el mar.
- Por el este, limita con la Provincia de Tumbes.
- Por el oeste, el océano pacifico desde la desembocadura de la quebrada Fernández hasta la boca de Charán.

Figura 1: Mapa de Ubicación de la Provincia de Contralmirante Villar



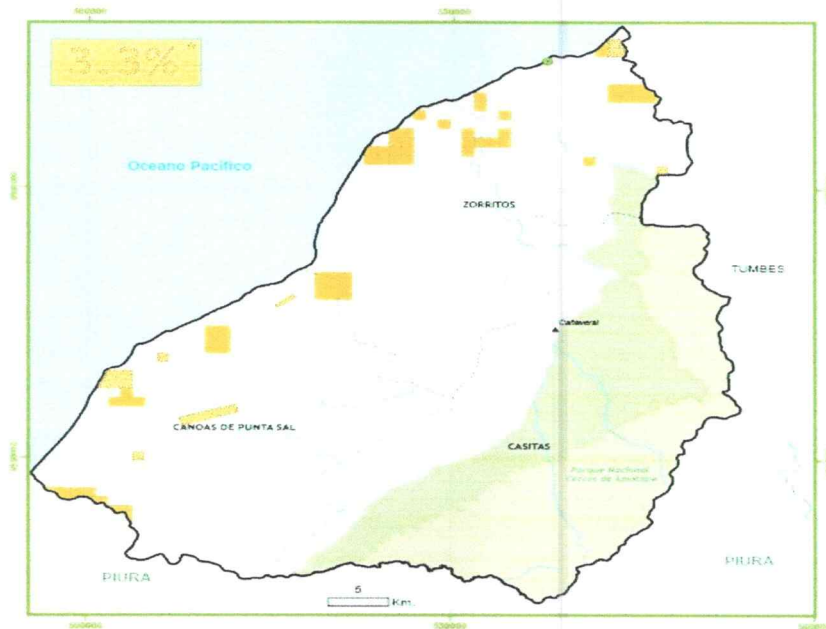
4.2. Población.

De acuerdo a los Censos Nacionales: XII Población, VII de vivienda La población y III de Comunidades Indígenas año 2017, la población de la Provincia de Contralmirante Villar según cifras de del Instituto Nacional de Estadísticas para ese año fue de 21057 habitantes.

4.3. División política de la Provincia de Contralmirante Villar

La Provincia de Contralmirante Villar está formada por 3 Distritos: Zorritos, Casitas y Canoas de Punta Sal.

Figura 2: Mapa de división política de la Provincia de Contralmirante Villar



4.4. Identificación de principales problemas y sus causas socio-ambientales

La Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar Zorritos frente a los cambios sociales, económicos ambientales, culturales y políticos, y ante una filosofía de gestión eficiente y transparente; da lugar a que nuestra institución enfrente estos retos con una visión de futuro los mismos que deberán estar plasmados en sus instrumentos de gestión para beneficio de la población cerrando brechas de infraestructuras y servicios básicos.

Teniendo en uno de sus ejes estratégicos, la Gestión de riesgos y desastres, política ambiental, el mismo que conlleva a Mejorar la calidad de vida, brindando un ambiente saludable y sostenible a la población.

La Provincia de Contralmirante Villar tiene como principal actividad productiva la pesca siguiéndole la agricultura y la ganadería y en los últimos años ha ido creciendo la actividad turística, también existen pequeños comerciantes que desarrollan sus actividades en el mercado municipal, pequeños restaurantes, hoteles, tiendas, empresas de transporte en autos y combis.

4.4.1. Principales problemas ambientales identificados

a) Contaminación por Residuos sólidos (Aire y suelo)

La calidad de aire.- La Organización Mundial de la Salud estimó que una de cada nueve muertes en todo el mundo es el resultado de condiciones relacionadas con la contaminación atmosférica y van dejando secuelas no solo en el ambiente sino también en todos sus habitantes, seres humanos; flora y fauna.

La contaminación del aire en la provincia de Contralmirante Villar, viene siendo generada por fuentes móviles y fuentes fijas, principalmente del parque automotor, de los restaurantes, pollerías, panaderías.

La población en general, no tiene una conciencia ambiental de limpieza pública, muchas veces sus residuos sólidos son arrojados en la vía pública o

en lugares no adecuados del distrito, formándose puntos críticos de acumulación de residuos sólidos.

La generación diaria de residuos sólidos en el distrito de Zorritos es de 6.57 T/d. La municipalidad Provincial de Contralmirante Villar cuenta en la actualidad con un promedio de 90 personas que se subdividen en grupos de trabajo de 02 personas por calle en horario de 5.00 am a 12.00 pm, dedicadas a la labor de limpieza y barrido de las calles y espacios públicos, alcanzándose en un 80% la demanda del servicio de limpieza. La recolección de residuos sólidos se realiza mediante dos compactadores y dos motos furgón, los mismos que realizan la disposición final de los residuos sólidos en el botadero municipal que se encuentra a 5 km de centro poblado de Bocapán, constituyéndose en el principal foco de contaminación, que perjudica de alguna manera el suelo, agua y el aire; diariamente se disponen 6.5 Ton de residuos sólidos.

Tabla N° 01: Composición física de los residuos sólidos domiciliarios.

N°	TIPO DE RESIDUOS	COMPOSICIÓN PORCENTUAL %
01	Residuos orgánicos	48.41
02	Residuos inorgánicos	39.39
03	Papel	6.25
04	Cartón	6.06
05	Vidrio	7.46
06	Plástico	10.44
07	Tetra brick (envase multicapa)	0.54
08	Metales	7.91
09	Textiles (telas)	0.27
10	Caucho, cuero, jebe	0.45
11	Bolsas plásticas	5.93
12	Pilas	0.20
13	Tecnopor (poliestireno expandido)	0.25
14	Restos de medicina	0.24
15	Residuos sanitarios	5.93
16	Residuos inertes	5.15
17	Envolturas de snacks	0.09
18	Otros residuos	0.00
Total		100.00

Tabla N° 01: Composición física de los residuos sólidos no domiciliarios

N°	TIPO DE RESIDUOS	COMPOSICIÓN PORCENTUAL %
01	Residuos orgánicos	43.52
02	Residuos inorgánicos	49.60
03	Papel	8.63
04	Cartón	9.66
05	Vidrio	6.59
06	Plástico	14.29
07	Tetra brick (envase multicapa)	0.28
08	Metales	8.04
09	Textiles (telas)	1.06

10	Caucho, cuero, jebe	1.06
11	Bolsas plásticas	6.86
12	Pilas	0.12
13	Tecnopor (poliestireno expandido)	1.87
14	Restos de medicina	0.28
15	Residuos sanitarios	2.95
16	Residuos inertes	0.43
17	Envolturas de snacks	0.69
18	Otros residuos	0.00
Total		100.00

b) Contaminación Sonora (Ruido)

En la actualidad en la Provincia de Contralmirante Villar, la contaminación sonora proviene de fuentes móviles, tránsito vehicular tanto público como privado que se presentan en horas punta, y/o fuentes fijas como establecimientos comerciales tales como bares, restaurantes, discotecas, talleres, comercio ambulatorio y entre otros de competencia municipal. Al mismo tiempo actividades adicionales como la venta ambulante por perifoneo en mercados, festejos en locales públicos y privados, etc. incrementan notablemente los niveles de ruido.

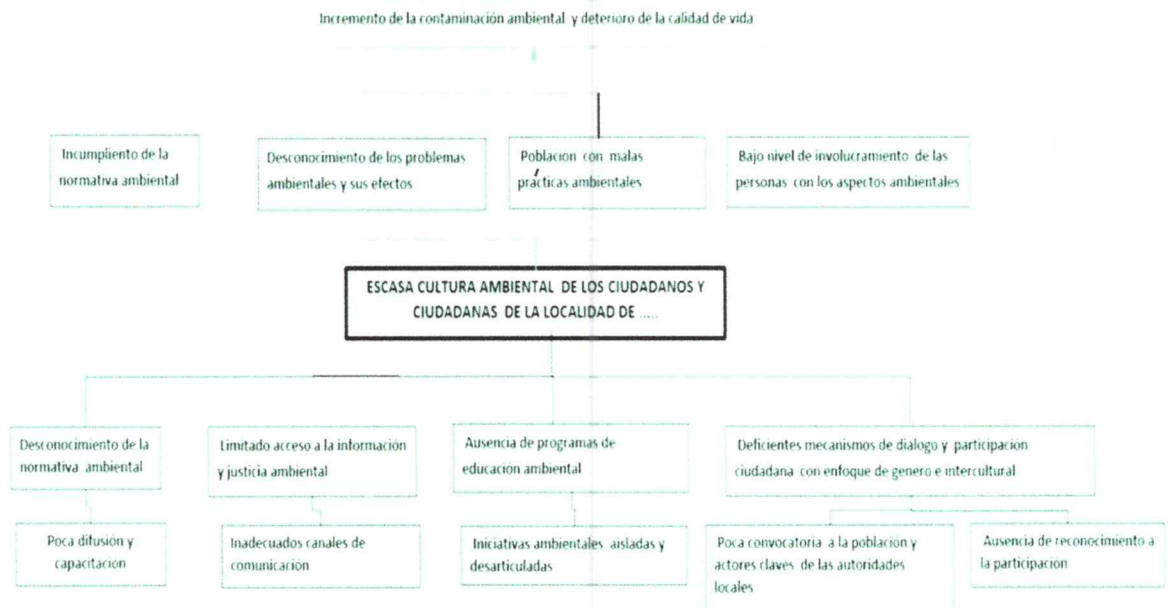
Por medio de contaminación auditiva son las emisoras locales (altoparlantes) que son utilizados como medio de propaganda de los negocios, que causan malestar al vecindario por los ruidos molestos.

La contaminación sonora influye de manera negativa en el aspecto psicosocial de la población que lo percibe ocasionándoles molestias y desconcentración en sus actividades laborales, comerciales y educativas además puede ser causa de la presencia de estrés crónico.

No obstante a que la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar no cuenta con instrumentos propios de medición de ruidos para su análisis, así como personal especializado en este campo; sin embargo no ha sido un obstáculo para ejercer la acción fiscalizadora y de control de emisión de ruidos, la municipalidad cuenta con la **ORDENANZA MUNICIPAL N°.012-2015-MPCVZ**, la misma que aprueba el cuadro de infracciones y sanciones de la municipalidad de Contralmirante Villar, y la **Ordenanza Municipal N° 009-2019 – MPCVZ**, que regula la supervisión ambiental cuyo objetivo es regular y controlar en el ámbito de su jurisdicción.

4.5. Causas y efectos socioculturales que ocasionan los problemas ambientales locales priorizados (árbol de causas-efectos)

Mediante este diagrama se identifican las causas y consecuencias en materia de educación ambiental en la Provincia de Contralmirante Villar.



V. MISIÓN Y VISIÓN

Misión:

Impulsar a la PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, la Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, Para que la población adopte buenas prácticas ambientales para la mejora de su calidad de vida y la sostenibilidad como prioridades de dominio público que contribuyan en abordar de manera participativa y técnica los problemas ambientales que afectan a la provincia.

VISIÓN:

Contar con ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables que de manera individual o colectiva asumen su compromiso cívico frente al ambiente y participen activamente y contribuyan en la gestión ambiental local, a través del PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA 2023-2026.

VI. OBJETIVOS

6.1. Objetivo General

Contribuir a la construcción de una cultura y ciudadanía ambiental local efectiva en Ciudadanos y ciudadanas, niños y niñas, adolescentes y jóvenes de centros educativos públicos y privados a elevar el nivel de conciencia y sensibilidad de la población en la cultura ambiental, generando cambios de actitud hacia la construcción de ciudades y comunidades sostenibles desde la gestión local.

6.2. Objetivos Específicos

- ✓ Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- ✓ Fomentar el desarrollo de buenas prácticas ambientales y modos de vida sostenibles, enfocados en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable.
- ✓ Desarrollar conocimientos y habilidades en forma individual y colectiva para la idear, emprender y participar efectivamente en la gestión de iniciativas y proyectos orientados a dar solución a los problemas ambientales locales más complejos.
- ✓ Incidir en los diferentes actores públicos y privados del Distrito para que prioricen la gestión de la educación, cultura y ciudadanía ambiental en la Provincia de Contralmirante Villar.

VII. MARCO NORMATIVO

Con este propósito, de cambio en la cultura ambiental de nuestra población, progresivamente se han venido dando decisiones normativas relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:

7.1. Normas Nacionales:

7.1.1. Constitución Política del Perú

(30 de diciembre de 1993).

- El numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú: establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Así mismo, el Artículo 67°: Establece que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales

7.1.2. Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

(2 de mayo de 2003).

- El artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que:
Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.
- Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.
- Artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente Artículo 82, numeral 13).

7.1.3. Ley N° 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental

(08 de junio de 2004).

Artículo 36, incisos a, d, g, h, i

- a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico;
- (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente;
- (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales;
- (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental-PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles;
- (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental

7.1.4. Decreto Supremo Nº 008: Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental

(28 de enero de 2005).

Artículos 78, 79, 80,

(78) Definición de participación ciudadana ambiental; (79) De los mecanismos de participación ciudadana; (80) De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental; (81) Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana; (87) De la Política Nacional de Educación Ambiental.

7.1.5. Ley Nº 28611: Ley General del Ambiente

(15 de octubre de 2005). Artículo 11, inciso e; Artículo 127.2 inciso h. Artículo 139.2

- (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; (h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; (139.2) Se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquiera actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental

7.1.6. Decreto Legislativo Nº 1013: Ley de Creación del Ministerio del Ambiente
(13 de mayo de 2008).

- Artículo 3.3, inciso (c) Promover la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.

7.1.7. Decreto Supremo Nº 012-2009-MINAM : Política Nacional del Ambiente
(23 de mayo de 2009)

- Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, inciso a y c (a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los

valores humanistas y andino amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural. (c) Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y el eco eficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.

7.1.8. Decreto Supremo N° 014-2011: Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021

(09 de julio de 2011). 5.2 Objetivos específicos, inciso 4

- 5.2 Objetivos específicos, inciso 4 (4) Alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible

7.1.9. Decreto Supremo N° 011-2012-ED Apruébese el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.

(7 de julio de 2012)

- Artículo 38. Educación ambiental y la gestión del riesgo
La Educación Ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes.
- Acuerdo de Consejo de Ministros Aprobando los Ejes estratégicos de la gestión ambiental (18 de octubre de 2012). Eje A: Estado soberano y garante de derechos (gobernanza/gobernabilidad). (A5) Fortalecer la Ciudadanía, la Comunicación y la Educación Ambiental. Eje B: Mejora en la calidad de vida con ambiente sano. (B1) Garantizar un ambiente sano (aire, suelo, agua, residuos sólidos).

7.1.10. Decreto Legislativo N° 1278, sobre Educación ambiental para la acción:

(19 de junio del 2002)

- Artículo 69, las municipalidades, los sectores y el MINAM deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país que le permita:
 - a) Incorporar en sus decisiones de consumo consideraciones de orden ambiental y de sustentabilidad.
 - b) Involucrarse activamente en la minimización, segregación en la fuente y manejo adecuado de los residuos sólidos que genera.
 - c) Contribuir a la sostenibilidad de los servicios de limpieza a través del pago de arbitrios.
 - d) Colaborar activamente en las estrategias de valorización de residuos y de REP de bienes priorizados por el MINAM.
 - e) Las políticas, planes, programas, proyectos y los sistemas de gestión y manejo de residuos sólidos en los tres niveles de gobierno, deben considerar prioritariamente el componente de educación y cultura ambiental de la población, el cual debe

estar enfocado a preparar a las personas en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de residuos sólidos

7.1.11. Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos - D.S N° 014-2017-MINAM

- Artículo 129 Educación ambiental para la gestión integral de residuos sólidos, promueve
 - a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
 - b) El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores y promotoras ambientales escolares, comunitarias y empresariales;
 - c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos; y,
 - d) El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras.

7.1.12. Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental

(30 de diciembre de 2012)

- Lineamiento 4.6 numerales 1,3 y 4; 4.7 numeral 4 (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz. (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

7.1.13. Resolución Ministerial N° 177-2015-MINEDU: Conforman las Unidades de Educación Ambiental, de Arte y Cultura y de Educación Comunitaria.

(2 de marzo del 2015)

Artículo 1

- (b) Coordinar y orientar la aplicación del enfoque ambiental en los recursos educativo pedagógicos, y en los contenidos y modalidades de formación docente en servicio; (c) Promover y articular el desarrollo e implementación de las estrategias y metodologías de la educación con enfoque ambiental para la formación integral de los estudiantes y la conservación de los recursos naturales

7.1.14. Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

(23 de agosto del 2019)

- En el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y

ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

- 7.1.15. **Decreto Legislativo N°1501, ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos Artículo 1.- Modificación de los artículos 9, 13, 16, 19, 23, 24, 28, 32, 34, 37, 52, 60, 65 y 70 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos**

(11 de mayo del 2020)

“Artículo 34 La segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación. Los generadores de residuos municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados a asociaciones de recicladores formalizados u operadores de residuos sólidos debidamente autorizados o a las municipalidades que presten el servicio.

- 7.1.16. **Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030.**

(22 de julio del 2021).

- Determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)

- 7.1.17. **Resolución Ministerial N°138-2021-MINAM, aprueba "Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos".**

(26 de julio del 2021)

Ítem 5.2 Articulación con los instrumentos de gestión:

- “Las municipalidades, de acuerdo a sus competencias deben realizar semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de bienes de plástico y a la ciudadanía, sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

- 7.1.18. **Decreto supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.**

“Artículo 19.- Segregación de residuos sólidos municipales,

- 19.1 El generador de residuos sólidos municipales tiene la obligación de realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento, valorización y/o disposición final.

Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación.

- 19.2 El Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos implementado por las municipalidades, debe contemplar, entre otros aspectos, los procesos necesarios para facilitar la segregación de residuos sólidos municipales en la fuente de los generadores de su jurisdicción.”
“Artículo 129.- consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental
- Con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria; los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las entidades públicas y privadas, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover:
 - a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
 - b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial;
 - c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía”.

7.2. Normas Locales

- 7.2.1. **Ordenanza Municipal N° 012-2015-MPCVZ** que aprueba el Reglamento de Aplicaciones de Sanciones Administrativas
- 7.2.2. **Ordenanza Municipal N° 014- 2015 – MPCVZ**, aprueba la Estructura Orgánica de la Municipalidad de Contralmirante Villar
- 7.2.3. **Ordenanza Municipal 025 – 2015 - MPCVZ**, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Contralmirante Villar.
- 7.2.4. **Ordenanza municipal N°006 2014 –MPCVZ**, Ordenanza que Aprueba el Régimen de Extracción de Materiales de Acarreo de Construcción ubicados en Alveolos y Causes de los Ríos, Quebradas y Canteras de la Jurisdicción de la Municipalidad de Contralmirante Villar.
- 7.2.5. **Acuerdo de Consejo N° 038-2018 – MPCVZ**, que Aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Atención de Denuncias Ambientales
- 7.2.6. **Ordenanza Municipal N° 009-2019-MPCVZ**, aprueba el Reglamento de supervisión Ambiental de la Municipalidad de Contralmirante villar.

participativa y considera acciones estratégicas en el ámbito formal y comunitario, teniendo como componentes de intervención:
 Durante el periodo del Programa EDUCCA, la Municipalidad Provincial de Tumbes, trabaja las siguientes líneas de acción, con el propósito de reducir, mitigar o solucionar los problemas ambientales;

Cuadro N° 02: líneas de acción

Líneas de acción/actividades		Indicadores
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR		
1.1	Formación de Promotores Ambientales Escolares (PAE)	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Número de PAE acreditados. ❖ Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes. ❖ Número de PAE capacitados. ❖ Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino). ❖ Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA. ❖ Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes. ❖ Número de PAE reconocidos. ❖ Número de docentes reconocidos. ❖ Número de instituciones educativas reconocidas
Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA		
2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados. ❖ Número de actividades de promoción cultural ambiental implementadas. ❖ Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas
Líneas de acción/actividades		Indicadores
		<ul style="list-style-type: none"> ❖ Número de campañas informativas realizadas. ❖ Número de personas que participan en campañas informativas.

2.2	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Número de eventos realizados con temática ambiental. ❖ Número de personas que participan en eventos. ❖ Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año. ❖ Número de material comunicacional audiovisual generado. ❖ Número de material comunicacional gráfico generado. ❖ Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).
2.3	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Número de PAJ acreditados. ❖ Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ. ❖ Número de horas de capacitación que reciben los PAJ. ❖ Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ. ❖ Número de proyectos ambientales implementados PAJ. ❖ Número de PAJ reconocidos
2.4	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Número de PAC acreditados. ❖ Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC. ❖ Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC. ❖ Número de proyectos ambientales implementados por los PAC. ❖ Número de PAC reconocidos

9.2. Actividades

9.2.1. Línea de acción 01: Educación Ambiental Escolar

9.2.1.1. Formación de Promotores Ambientales Escolares (PAE)

La participación de las instituciones educativas será a través de los Promotores Ambientales Escolares (PAE).

Los PAE, son niños y niñas y adolescentes, líderes, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y organizaciones de su localidad. En nuestra provincia, los PAEs, son elegidos por aula para la coordinación de actividades de salud y medio ambiente promoviendo la difusión de la cultura ambiental entre sus compañeros de la institución.

Perfil de los PAES:

- Tener interés en la conservación del medio ambiente
- Tener cualidad de líder, entusiasta, motivador (a), y conciliador
- Tener vocación de servicio
- Estar dispuesto a las capacitaciones en temas ambientales
- Fomentar entre sus compañeros buenas prácticas ambientales

Funciones del PAE

- Sensibilizar de manera constante a sus compañeros sobre el cuidado del medio ambiente, las consecuencias del cambio climático
- Apoyar en la labor de prevención ambiental dentro de la institución educativa
- Informar sobre malas prácticas ambientales que ocurran dentro de la institución
- Otras que señalen los lineamientos y directivas del MINEDU sobre brigadas ambientales y gestión de riesgo y desastres

9.2.2. Línea de acción 02: Educación Ambiental Comunitaria.

9.2.2.1. Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente

Espacios públicos a implementar, en los cuales se ha acondicionaran para educar ambientalmente

- Parques y plazuelas
- Playas, paraderos y mercado

9.2.2.2. Diseño e implementación de campañas de informativas y eventos

El objetivo principal de estas campañas y eventos es de informar a la ciudadanía sobre las acciones que se desarrollan en el ámbito municipal sobre los deberes y derechos de los ciudadanos en instituciones locales en el proceso de tener conciencia ambiental. Que permitan orientar a las personas para construir actitudes y comportamientos Ambientalmente responsable.

9.2.2.3. Formación de Promotores Ambientales Juveniles

Los PAJ, son líderes juveniles ambientales que trabajan de la mano con su municipio y en coordinación de la Red Ambiental Juvenil del MINAM, contribuyendo a generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los jóvenes y organizaciones juveniles de su localidad. Son propuestos por las organizaciones ambientales juveniles.

Perfil de los PAJ

- Tener una edad entre 18 a 29 años
- Tener interés en la conservación del ambiente
- Tener cualidad de líder entusiasta, motivador y conciliador.
- Ser proactivo

Funciones del PAJ

- Apoyar la labor de prevención de la contaminación ambiental de su localidad
- Proponer alternativas de solución en coordinación con la municipalidad

9.2.2.4. Formación de Promotores Ambientales Comunitarios

Los PAC, son ciudadanos ambientales, líderes, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su localidad. Los PAV; elegidos en asambleas o reuniones de sus organizaciones vecinales, delegados autorizados por sus organizaciones sociales para participar activamente en coordinación con su municipalidad y promover con el resto de su población, actividades en pro del ambiente fomentando la participación activa y crítica de la ciudadanía, mediante una participación informada y responsable.

a. perfil de los PAC

- Tener interés en la conservación del ambiente.
- Tener cualidad de líder entusiasta, motivador y conciliador.
- Ser responsable y organizado.
- Estar dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como promotor ambiental vecinal.

b. funciones generales de los PAC:

- Contribuir en la identificación y propuestas de solución de los problemas ambientales. Proponer la elaboración de proyectos de servicios públicos locales y/o de inversión.
- Desarrollar y fomentar las buenas prácticas ambientales en su localidad

X. ALIADOS

En esta sección, se debe señalar aquellos actores que apoyarán en la ejecución Programa Municipal EDUCCA. Estos aliados pueden aportar al Programa con recursos humanos o económicos.

10.1. Aliados internos

Institución	Área
	<ul style="list-style-type: none"> • Gerencia de servicios Públicos y Gestión del Riesgo • Comisión de Regidores • Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental • Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial

Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar	<ul style="list-style-type: none"> • Sub Gerencia de seguridad ciudadana • Sub gerencia de Promoción Empresarial y Turismo • Sub Gerencia de servicios Sociales, Salud y ULE • Sub Gerencia de Educación. Cultura y Deporte • Secretaria General e imagen Institucional
---	--

10.2. Aliados externos

Instituciones	
Sector privado	Mercado, Asociaciones de transportistas, asociaciones de hoteles,
Instituciones del estado relacionadas con el ambiente	MINAM, Gobierno Regional de Tumbes, UGEL Contralmirante Villar, centro de Salud – Zorritos
Organizaciones no Gubernamentales	Limpia tu playa, Océano

XI. FINANCIAMIENTO

La implementación del Programa Municipal EDUCCA – Contralmirante Villar se dará con los recursos municipales asignados a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, consideradas en el Plan de Trabajo Anual, alineados al Plan Operativo Institucional, de aprobación anual. Así mismo se podrá acceder a los recursos adicionales a través del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal y de los programas presupuestales vinculados con el sector.

XII. REPORTES DE ACTIVIDADES

La municipalidad Provincial de Contralmirante Villar se compromete en remitir al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de trabajo anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final, de las actividades desarrolladas hasta el último día hábil del mes de diciembre de cada año.